

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

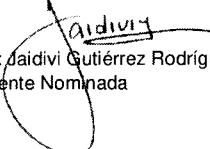
H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202300049-01, seguido contra **SINDY JOHANNA RAMÍREZ CÁRDENAS**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA**, se dictó providencia de fecha **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila mediante la cual sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión a la abogada **SINDY JOHANNA RAMÍREZ CÁRDENAS** por la incursión en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la misma normatividad, a título culpa, para en su lugar: - **DECRETAR** la terminación parcial de la diligencia por prescripción en lo referente a la inasistencia a la audiencia del 14 de agosto de 2020, de acuerdo con lo anotado en precedencia. - **CONFIRMAR** la responsabilidad de la falta prevista en el artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en lo atinente a las audiencias convocadas para los días 27 de agosto de 2021, 29 de agosto de 2022, 15 de diciembre de 2022 y 26 de enero de 2023, por las razones expuestas en el proveído. - **IMPONER** como sanción definitiva suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **10/11/2025**, para notificar a **SINDY JOHANNA RAMIREZ CÁRDENAS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaídivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

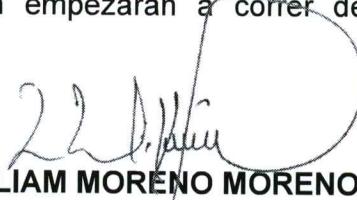
E D I C T O

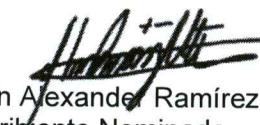
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110011102000201900340-01, seguido contra el disciplinable **MARÍA LUISA CRUZ TORRES Y EDILBERTO PEÑA ROJAS**, por queja formulada por el quejoso **REINALDO, ROSARIO REYES SALAZAR Y RESURA REYES DE MORALES**, atentamente me permite notificarle la providencia con fecha de **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 28 de abril de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió SANCIÓNAR a los abogados MARÍA LUISA CRUZ TORRES y EDILBERTO PEÑA ROJAS con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por su incursión en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 de ibidem, a título de dolo; para en su lugar ABSOLVERLOS de responsabilidad, por las razones expuestas.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/11/2025, para notificar a **EDILBERTO PEÑA ROJAS Y MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ ARIAS - DEFENSORA DE OFICIO DE EDILBERTO PEÑA ROJAS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.